

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00453

DEMANDANTE: PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 10 de mayo de 2023

Hora: 02:18pm a 03:46pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: PATRICIA MARIA PINILLOS COBALEDA

APODERADO DEMANDANTE: MARIO FELIPE ARIAS VEGA

APODERADO COLPENSIONES: MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN

APODERADO PORVENIR S.A: MONICA TASCO

MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **PATRICIA MARÍA PINILLOS COBALEDA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro

Individual con Solidaridad administrado por intermedio de la **AFP PORVENIR S.A.**, lo que ocurrió el 31 de enero de 2005. En consecuencia, **DECLARAR** válida la afiliación de la demandante al régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a transferir a **COLPENSIONES**, todos los todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual de la demanda junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculada a esta entidad privada, rubros estos últimos rubros, es decir, gastos de administración, primas de seguros previsionales, comisiones y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, deberán retornar a **COLPENSIONES** de manera indexada y con cargo a los propios recurso de la AFP, conforme se expuso.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** en esta instancia a la demandada **PORVENIR S.A.**, por un equivalente de 1 SMMLV, por secretaría en su momento correspondiente, se deberán liquidar.

QUINTO: Se ordena la remisión del presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, conforme a lo ya enunciado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de **PORVENIR S.A.** y la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

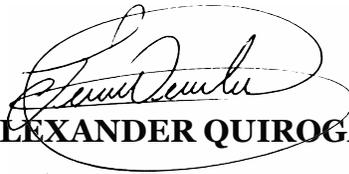
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83c0cf74-3751-4cd8-853c-dce1ff572483?vcpubtoken=33aa129c-6ee2-4435-b302-5997327d640d>

La juez



DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO